

SECRETARIA: Cali, 26 de agosto de 2020. A despacho para que sirva proveer sobre el anterior correo con el que se pretende acreditar notificación personal del auto admisorio, sin adjuntar copia de la providencia que notifica.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
RAD. 2020-00108-00  
Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

No se tiene en cuenta la documentación allegada para acreditar la notificación del señor Cristóbal Arango Palencia, ya que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de enviar copia de la providencia que se notifica- auto admisorio-.

NOTIFIQUESE por estados electrónicos.

